



VISTOS: la Hoja de Elevación N° 099-2024-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 354-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos comprende, entre otros, el Subsistema de Gestión del Rendimiento, mediante el cual se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales; asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 25 del citado Reglamento General, la Gestión del Rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. Se ejecuta mediante actos de administración interna. Además, señala que, es un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, seguimiento y evaluación;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la *“aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR. (...)”*;

Que, de acuerdo con la Conclusión 5.1 del Informe Técnico N° 001882-2023-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado como opinión vinculante por Acuerdo de Consejo Directivo y formalizado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000235-2023-SERVIR-PE, *el “Subsistema de Gestión del desarrollo y la capacitación y el Subsistema de gestión del rendimiento alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y a las personas que laboran en estas bajo cualquier régimen laboral existente; por ejemplo, bajo los regímenes laborales regulados en la Ley N° 30057 y los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057.”*;

Que, el numeral 6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE (en adelante, la Directiva), señala que son cuatro los componentes que, sistemáticamente, integran el Subsistema de Gestión del Rendimiento: *“ciclo de Gestión del Rendimiento, actores, segmentación y factores de evaluación.”*;



Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la Directiva refiere que el ciclo de Gestión del Rendimiento inicia con la etapa de planificación, y que esta a su vez *“comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación”*;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva define que el cronograma es un: *“documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento. Contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir también acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento.”*;

Que, el sub numeral 6.2.2 del numeral 6 de la Directiva señala que el titular de la entidad es *“responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento. Dispone la asignación de los recursos necesarios y toma decisiones que garanticen la ejecución del subsistema. Durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución. (...)”*;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es *“la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)”*;

Que, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de acuerdo con lo previsto en el sub numeral 6.2.3 del numeral 6 de la Directiva, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces es: *“la responsable de la conducción operativa del Subsistema de Gestión del Rendimiento. Sus responsabilidades están reguladas en el artículo 29 del Reglamento General. (...)”*;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 099-2024-MTPE/4/12, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 162-2024-MTPE/4/12.02 de la Unidad de Gestión de los Recursos Humanos y, en el marco de la normatividad vigente, propone la aprobación del *“Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Ciclo 2024”*, considerándose en el referido Ciclo la participación de los servidores de la Dirección General de Trabajo, la Dirección General de Promoción del Empleo, y la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en cumplimiento del marco normativo citado, corresponde aprobar el *“Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Ciclo 2024”*;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000235-2023-SERVIR-PE, que formaliza el Acuerdo de Consejo Directivo adoptado en la Sesión N° 032-2023-CD, mediante el cual se aprueba como opinión vinculante el Informe Técnico N° 001882-2023-SERVIR- GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento

Aprobar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Ciclo 2024, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Acciones para la ejecución del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento

Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos realice las acciones que sean necesarias para la ejecución del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Ciclo 2024.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.